Al despacho de la señora Juez informado que el curador ad-litem dio contestación a demanda de pertenencia en el término otorgado por la Ley, para lo que estime pertinente proveer. Macaravita – Sder, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

JORGE URIEL ARIZA QUINTERO
Secretario

Macaravita (S), catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Entra al despacho demanda de pertenencia de adelantado por la doctora MAILE CAROLINA SALGUERO QUINTERO quien actúa en causa propia.

Mediante auto de fecha cinco (5) de agosto de la presente anualidad este Despacho designó al doctor NELSON JAVIER HERRERA HERRERA como curador ad litem de los herederos indeterminados de VICENTE VASQUEZ, herederos indeterminados de VASQUEZ VIUDA DE VASQUEZ PEREGRINA Y personas desconocidas e indeterminadas, se le encomendó el cargo de defender los intereses de los anteriores controvertir la pretensiones de la demanda, corriéndosele traslado del escrito introductorio con todos sus anexos desde el cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De la misma forma los apoderados del señor LUIS OMAR QUINTERO SIERRA, dieron respuesta a la demanda, así las cosas, SE TIENEN POR CONTESTADAS OPORTUNAMENTE, en consecuencia, córrase traslado a la parte demandante se pronuncie en el término de cinco (5) de conformidad en lo previsto en el artículo 370 del C.G.P. en concordancia con Ley 2213 del 2022.

Una vez transcurrido el término anterior, pásese el expediente al Despacho para continuar con la etapa que legalmente corresponda.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Macaravita, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO de las contestaciones de las demandas de los apoderados del señor LUIS OMAR QUINTERO SIERRA y la del CURADOR AD-LITEM de acuerdo con lo consagrado en la parte motiva del proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANETH SANCHEZ CASTILLO
JUEZ